

SELO QUARTO AÑO  
DE MIL SESENTOS Y  
TREINTA Y QUATRO.

Decreto de 13 de octubre

En la villa de Lima a diez y ocho de octubre  
de mill seiscientos treinta y quatro, los señores  
D. Juan Nican Saiz Abogado de los

D. Alonso Alcalde m. P. de esta Real Audiencia por su lugar, D.  
Antonio Gutierrez y Argote, D. Juan Larrea de la y  
D. Pedro Marin de Argote Procurador Andico general  
de esta villa, D. Pedro de Caceres Comisario Justizial y D. Jimen  
de ella, estando juntos en su Ayuntamiento para tratar  
y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servi-  
zio de Simbas Maes de su Magestad y Real Audiencia de esta Republica  
acordaron lo siguiente:

En este Ayuntamiento se hizo presente y leio a la letra  
por mi el Sr. D. Pedro de Manuel de la Merced  
de esta villa, en que hizo relacion de haverse  
le embargado por los señores Alcalde m. P. D. Diego  
Liziquenta y de Levada querrone estas cosas  
de fran. Lopez Torralba Presidida de los se-  
ñores que avendidos y perdidos que respecto de ne-  
cessidad de su valor para cumplir sus tratos  
y no caer en quiebra y perdida de su credito que se  
le compare y pague prontam. el importe a teor  
de los diez de aqueta tomo con medio de al-  
mas que he tubo de costo el vecerentay a  
mandole tambien D. Pedro de la Merced